

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Diciembre de 1944

AÑO IX NUM. 358

Núm. 4.781

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

**Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría.**

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 18 de Diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y publicados los nombramientos definitivos de los designados («Boletín Oficial del Estado» de 20 de Junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de Diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941,

Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarías de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarías de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio, de 16 de Octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director General de Ad-

ministración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento, legalizada.
- Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño venticuatro por diecisiete milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores convocados por Ordenes de 13 de Noviembre de 1941, 23 de Febrero de 1943 y 18 de Diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlo

de nuevo, y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este consumo, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de Diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 20 de Diciembre de 1944.  
- El Director general, Carlos Pinilla.

(MODELO DE INSTANCIA)

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de..... número....., de..... años de edad, provisto de cédula personal número..... clase....., expedida en..... el día..... de..... de 194...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón.....
- b) Posee los Títulos.....(académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser.....(Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es..... (titular, interino o accidental de....., provincia de..... o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local.....(trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª....., provincia de.....
- 2.ª....., provincia de.....
- 3.ª....., provincia de.....
- Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—MADRID.

(Anverso para todas las fichas)

Ficha para el Concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª Categoría, convocado por Orden 15 de Diciembre de 1944

Para la vacante de.....  
Provincia de.....

..... (Apellidos) ..... (Nombre)

Número del Escalafón.....  
Títulos.....  
Méritos de calidad.....  
Oposiciones ganadas.....  
Destino y situación actual.....  
Otros méritos.....  
Nota desfavorable.....  
Ha sido depurado..... (con sanción o sin ella) por.....  
(Corporación o Centro que lo hiciera) en..... (fecha).  
Fecha de nacimiento. Día..... Mes..... Año.....  
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....  
Aptitud..... de..... de 1944,

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de Enero de 1934 (1)

..... de..... provincia de.....  
desde..... hasta..... de.....  
provincia de..... desde..... hasta.....  
..... de..... provincia de.....

(1) Interino o propietario, según los casos.

PROVINCIA DE ALAVA  
Ayala, 5.500.

PROVINCIA DE ALBACETE  
Caudete, 9.100.  
Chinchilla de Montearagón, 7.000.  
La Gineta, 6.000.  
Jorquera, 5.500.  
Letur, 6.000.  
Lezuza, 6.000.  
Lietor, 5.500.  
Ossa de Montiel, 5.500.  
Pétrola, 5.500.  
Pozuelo, 5.500.  
Pozo-Hondo, 6.000.  
Socobos, 5.500.

PROVINCIA DE ALICANTE  
Albatera, 9.000.  
Dolores, 8.600.  
Jijona, 8.000.  
Pedreguer, 6.000.  
Relléu, 6.000.

PROVINCIA DE ALMERÍA  
Abrucena, 5.500.  
Albánchez, 5.500.  
Arboleas, 5.500.  
Fondón, 5.500.  
Los Gallardos, 5.500.  
Lucainena de las Torres, 5.500.  
Macael, 7.500.  
Oliva del Río, 5.500.  
Pechina, 5.500.  
Turre, 5.500.  
Zurgena, 5.500.

PROVINCIA DE AVILA  
Arenas de San Pedro, 7.200.  
El Barco de Avila, 7.000.  
Burgohondo, 5.500.  
Cebreros, 6.000.  
Navaluenga, 5.500.  
Pedro Bernardo, 8.500.

PROVINCIA DE BADAJOZ  
Ahillones, 5.500.  
Calera de León, 5.500.  
Esparragosa de Lares, 5.500.  
Fuenlabrada de los Montes, 5.500.  
Fuente del Arco, 5.500.  
La Haba, 5.500.  
Maguilla, 5.500.  
Malcocinado, 5.500.  
Montemolín, 6.250.  
Nogales, 5.500.  
Orellana la Vieja, 6.000.  
Puebla de Alcocer, 6.500.  
Puebla del Maestre, 5.500.  
Puebla de Obando, 5.500.  
La Roca de la Sierra, 5.500.  
Segura de León, 7.000.  
Usagre, 6.000.  
Valencia del Mombuey, 5.500.  
Valencia de las Torres, 7.200.  
Valverde de Leganés, 5.500.  
Valle de Matamoros, 5.500.  
Villarta de los Montes, 5.500.  
Zahinos, 5.500.

PROVINCIA DE BALEARES  
Alaró, 6.000.  
Alayor, 6.000.  
Calviá, 5.500.  
San Juan Bautista, 7.000.

PROVINCIA DE BARCELONA  
Avinyo-San Feliu Saserra, 5.500.  
Calaf-San Martín Sasgayola, 10.000.  
Castellterol-Castellcir-San Quirico Safaja y Granera, 6.000.  
Taradell, 6.100.

PROVINCIA DE BURGOS  
Briviesca, 5.500.  
Oña y Barcina de los Montes, 5.500.

## PROVINCIA DE CÁCERES

Aldea del Cano, 5.500.  
Berzocana, 5.500.  
Deleitosa, 5.500.  
Garrovillas, 7.000.  
Navas del Madroño, 6.000.  
Torremocha, 5.500.  
Villanueva de la Vera, 6.500.  
Zarza la Mayor, 6.000.

## PROVINCIA DE CÁDIZ

Alcalá del Valle, 7.200.  
Castellar de la Frontera, 6.600.  
El Gastor, 5.500.  
Paterna de la Ribera, 5.500.

## PROVINCIA DE CASTELLÓN

Cervera del Maestre, 5.500.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Carrión de Calatrava, 6.000.  
Solana del Pino, 5.500.  
Torre de Juan Abad, 6.000.  
Villahermosa, 7.000.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Almodóvar del Río, 7.000.  
Cardeña, 6.000.  
Monturque, 5.500.  
Obejo, 5.500.  
Valenzuela, 6.500.  
Villaralto, 6.000.

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

Bergondo, 7.000.  
Buján, 7.000.  
Camarifias, 7.000.  
Lage, 5.500.  
Moeche, 5.500.  
San Saturnino, 8.000.  
Vedra, 7.000.

## PROVINCIA DE CUENCA

Belmonte, 5.500.  
Campillo de Altobuey, 5.500.  
Enguadanos, 5.500.  
Horcajo de Santiago, 6.000.  
Torrejuncillo del Rey, 5.500.  
Valverde de Júcar, 5.550.

## PROVINCIA DE GERONA

Ribas de Freser, 6.180.  
Rosas, 5.500.

## PROVINCIA DE GRANADA

Castilléjar, 5.500.  
Colomera, 6.000.  
Chimeneas, 7.500.  
Freila, 5.500.  
Guajar Faraguit-Guajar Fondón, 5.500.  
Iznalloz, 7.500.  
Lanjarón, 6.000.  
Lúgrós y Polfcar, 5.500.  
Montillana-Trujillos, 5.500.  
Olívar, 5.500.  
Ugijar, 5.500.  
Valor - Nechite - Mecina Alfahar, 5.500.  
La Zubia, 6.000.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

Pastrana, 5.500.

## PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Beasain, 6.000.  
Motrico, 5.500.  
Orío, 5.500.  
Placencia de las Armas, 6.000.  
Villarreal de Urrechúa, 5.500.

## PROVINCIA DE HUELVA

Almonáster la Real, 7.000.  
Arroyomolinos de León, 5.500.  
Beas, 6.000.  
El Campiño, 6.600.  
Escarcena del Campo, 7.000.  
Hinojos, 5.500.  
Palos de la Frontera, 6.000.

Rosal de la Frontera, 5.500.

Villablanca, 5.500.

Zalamea la Real, 7.000.

## PROVINCIA DE HUESCA

Alcolea de Cinca, 5.500.

## PROVINCIA DE JAÉN

Arquillos, 5.500.  
Belmez de la Moraleda, 5.500.  
Castellar de Santisteban, 8.000.  
La Guardia, 5.500.  
Hornos, 5.500.  
Huesa, 5.500.  
Montizón, 6.000.  
Noalejo, 5.500.  
Pegalajar, 7.000.  
Pontones, 7.000.  
Puente de Génave, 5.500.  
Rus, 6.000.  
Santa Elena, 5.500.  
Santiago de Calatrava, 5.500.  
Torres de Albánchez, 5.500.  
Villarodrigo, 5.500.

## PROVINCIA DE LEÓN

Benuza, 5.500.  
Bustillo del Páramo, 5.500.  
Corullón, 7.000.  
Chozas de Abajo, 5.500.  
Encinedo, 5.500.  
La Ercina, 5.500.  
Llamas de la Ribera, 5.500.  
Santa Marina del Rey, 5.500.  
Truchas, 5.500.  
Valdefresno, 5.500.  
Valderrey, 5.500.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

Agramunt, 6.500.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Aldanueva de Ebro, 5.500.  
Ezcaray-Zorraquín, 5.500.  
Pradejón, 5.500.  
San Vicente de la Sonsierra, 5.500.

## PROVINCIA DE LUGO

Antas de Ulla, 7.000.  
Caurel, 7.000.  
Cervo, 6.000.  
Jove, 6.000.  
Otero de Rey, 7.000.  
Trabada, 5.500.  
Triacastela, 5.500.

## PROVINCIA DE MÁLAGA

Alcaucín, 5.500.  
Algarrobo, 5.500.  
Almachar, 5.500.  
Arenas, 5.500.  
El Burgo, 5.500.  
Casares, 6.000.  
Comares, 5.500.  
Cuevas del Becerro, 5.500.  
Frigiliana, 5.500.  
Igualada y Pujerra, 5.500.  
Jubrique, 5.500.  
Manilva, 5.500.  
Valle de Abdalajís, 5.500.  
Villanueva del Rosario, 5.500.  
Viñuela, 5.500.

## PROVINCIA DE ORENSE

Arnoya, 5.500.  
Baltar, 5.500.  
La Bola, 6.000.  
El Bollo, 7.000.  
Calvos de Randín, 6.000.  
Carballeda de Avia, 5.500.  
Castro del Valle, 5.500.  
La Gudiña, 5.500.  
Irijo, 9.000.  
Melón, 6.000.  
La Mezquita, 5.500.  
San Juan del Río, 5.500.  
La Teijeira, 5.500.  
Verea, 6.000.

## PROVINCIA DE OVIEDO

Amieva, 5.500.  
Ibias, 9.000.  
Illas, 5.500.  
Nava, 7.000.  
Tevera, 7.000.

## PROVINCIA DE PALENCIA

Guardo, 5.500.  
Saldafia, 5.500.

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

Haría, 5.500.  
La Oliva, 5.500.  
San Bartolomé de Lanzarote, 5.500.  
Tinajo, 5.500.  
Tuineje, 5.500.  
Valleseco, 6.000.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Cuntis, 7.000.  
Meaño, 7.000.  
Oya, 5.500.  
Sotomayor, 6.000.

## PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Tormes, 5.500.  
Morille-San Pedro de Rozados,

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENRIFFE

Aguló, 5.500.  
Arico, 7.000.  
Arona, 5.500.  
Barlovento, 5.500.  
Buenavista, 6.000.  
Candelaria, 7.000.  
Fasnia, 5.500.  
Frontera, 5.500.  
Fuencaliente, 5.500.  
Garachico, 7.000.  
Garafia, 6.000.  
Hermigua, 6.000.  
Mazo, 7.000.  
Puntallana, 5.500.  
San Miguel, 6.000.  
Santiago Teide, 6.500.  
Tijarafe, 5.500.

## PROVINCIA DE SANTANDER

Alfoz de Lloredo, 5.500.  
Campoo de Yuso, 5.500.  
Guriezo, 5.500.  
Voto, 5.500.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Cuellar, 9.000.

## PROVINCIA DE SEVILLA

Carrión de los Céspedes, 8.750.  
Castiblanco de los Arroyos, 10.000.  
Gelves, 7.000.  
Peñaflor, 7.500.  
La Roda de Andalucía, 10.000.  
Salteras, 8.750.  
Tomares, 5.500.  
Villamanrique de la Condesa, 8.000.

## PROVINCIA DE SORIA

Burgo de Osma, 6.000.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Flix, 5.500.  
Torredembarra, 8.000.

## PROVINCIA DE TERUEL

Montalbán, 5.500.  
Oliete, 5.500.  
Samper de Calanda, 5.500.

## PROVINCIA DE TOLEDO

Belvis de la Jara, 7.500.  
Escalonilla, 5.500.  
La Estrella, 5.500.  
San Pablo de los Montes, 5.500.  
Santa Cruz de la Zarza, 7.000.  
Sevilleja de la Jara, 5.500.  
Villasequilla, 5.500.  
Yepes, 5.500.

## PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, 5.500.  
Albalat dels Sorels Emperador, 5.500.  
Alginef, 9.385.  
Anna, 5.500.  
Ceste, 8.000.  
Ollería, 6.000.  
Picasent, 9.000.  
Poliña de Júcar, 7.050.  
Tabernes Blanques, 5.500.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Campaspero, 5.500.  
Tordesillas, 7.225.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

Abadiano, 5.500.  
Galdames, 5.500.  
San Salvador del Valle, 7.000.  
Yurre y Aránzazu, 5.500.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Illueca, 5.500.

## Jefatura de Aguas del Guadalquivir

-Núm. 4.824

### ANUNCIO

Por don Felipe Calle Relloso, vecino de Linares (Jaén) con domicilio en calle Ventanas número veintinueve, se presenta instancia dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente:

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Felipe Calle Relloso.

DOMICILIO: Linares (Jaén). Calle Ventana veintinueve.

CLASE DE APROVECHAMIENTO QUE SE PROYECTA: Usos industriales.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Ciento cincuenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE SE HA DE DERIVAR: Arbuniel.

TERMINO MUNICIPAL: Cambil (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo once del Real Decreto Ley de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar un proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España - Sector Segundo - admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo trece del repetido Real Decreto.

Sevilla treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 139

#### Plazos de entrega de Trigo

Antes del día 10 de Febrero próximo todos los agricultores de esta provincia, deberán hacer entrega en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, de la totalidad de los cupos forzosos de trigo que les fueron asignados para la cosecha recolectada en el año 1944, y sobrante de siembra.

A partir de la fecha citada, se procederá a la incautación de las existencias que obren en poder de los agricultores, levantando el acta correspondiente para su envío a la Fiscalía Provincial de Tasas para su sanción.

Córdoba a 17 de Enero de 1945.  
- El jefe provincial, Jose Leva.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 97

Dolores Odas Illescas, de 34 años de edad, estado casada, hija de Antonio y de Custodia, natural de Velez-Benaudella (Granada), vecina de Pueblonuevo, con domicilio en calle Fortuna número 9, habiéndose trasladado últimamente a Granada, donde al parecer ejerce la prostitución, ignorándose en la actualidad el lugar donde se halle, procesada en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 207 de 1940, por corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado o la Audiencia Provincial de Córdoba para ser reducida a prisión, apercibida de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial y Guardia civil la busca y detención de dicha procesada, poniéndola en calidad de presa a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba por haber dictado auto de prisión en el referido sumario con fecha 9 de Noviembre pasado, dicha Superioridad, poniendo ello en el caso de que fuere habida en conocimiento de este Juzgado y por telegrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Enero de 1945. - El Juez de Instrucción, José M.<sup>a</sup> Luque Cuenda. - El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 98

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho cerdos

de las señas siguientes: todos de un año, como de unas tres arrobas de peso cada uno, cuatro con pelos colorados, tres negros y uno rubio con lunares negros y con una M. en la oreja derecha, por la parte delantera y otra M. en la parte trasera de la oreja izquierda. Y dos pollos colorados, una gallina blanca y cinco rubias, sustraídas sobre las siete treinta horas del día siete del actual de la finca Naval-Caballo del término de Espiel, propio todo del vecino de Villaviciosa Mateos Arribas Pulido, y caso de ser habido sea puesto todo a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos si no acreditan su buena procedencia.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Enero de 1945. - José María Luque Cuenda. - El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 99

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro jamones frescos de un peso aproximado de seis a siete kilos cada uno; siete paletillas frescas, de unos cinco kilos cada una; de seis a ocho kilos de tocino fresco y varios chorizos por cantidad de unos tres kilogramos, sustraído en la madrugada del día 27 de Diciembre pasado de la casa habitación propia de Antonio Parede Davila, de Belmez, en calle Santa María número trece, y caso de ser habido ello sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos si no acreditan su buena procedencia.

Al propio tiempo y por medio del presente se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado al vecino de Belmez en calle Los Santos número 7, llamado José Capilla Muñoz, de oficio zapatero, de 33 años, casado, con objeto de recibirle declaración en el sumario de autos, apercibido de que si no comparece le pagarán los perjuicios de Ley.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Enero de 1945. - José María Luque Cuenda. - El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 133

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido cumpliendo carta-orden de la Superioridad se cita por medio de la presente a la procesada Plácida Simón Gil, sin domicilio fijo, ven-

dedora ambulante, de 20 años, hija de Jesús y María, soltera, natural de Belalcázar, que residió últimamente en Peñarroya y hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral del sumario 122-43, por hurto; apercibiéndola que de no comparecer será decretada su prisión.

Fuente Obejuna 12 Enero de 1945. - El Secretario Judicial, P. H., Firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 110

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Letrado Juez Municipal en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de sesenta y cinco kilos de garbanzos robados la noche del día 10 del actual en un carro de la propiedad de Concepción Nieto Belmonte y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 12 de Enero de 1945. - Miguel Fernández de Molina. - El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

### POZOBLANCO

Núm. 112

Don Rafael Caballero García, Abogado e Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de un año, 1'07 de alzada, rucia, raya cruzada y el hierro V. 2 en anca izquierda; sustraída la noche del 19 al 20 del pasado mes de Diciembre de la finca Navalmilano, término de Villanueva de Córdoba y propia de Francisco Rey Nocé, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 2 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 11 de Enero de 1945. - Rafael Caballero. - El Secretario, Luis Etcheverría.

### CORDOBA

Núm. 126

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas de que se hará expresión se dictó auto de sobreseimiento habiendo recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Vecinos de Córdoba

Crisóbal García Jodar.  
Pedro Cuevas Toro.  
Aquilino Pérez Medran.  
Felipe Jurado López.  
Francisco Paez Rojas.  
Angel de la Fuente Ramírez.  
José Machuca Pérez.

Vecinos de Obejo (Córdoba)

Félix Rubio Rojano.  
Higinio Morales Moraza.  
José Moreno González.  
Juan Ibañez García.

Vecinos de Villaviciosa (Córdoba)

José Pérez Ruiz.  
Juan Nevado Pulido  
Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Dado en Córdoba a 15 de Enero de 1945. - Antonio de la Riva Crehuet. - El Secretario, José María Cortáza.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 129

Por la presente se ruego a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Manuel Luque Sánchez, natural vecino de Carcabuey, hijo de Pedro y Rosario de 35 años de edad, con el fin de que cumpla la condena que dejó incumplida en el sumario número 34 de 1935 por haber sido puesto en libertad por los rojos.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y Estado expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 11 de Enero de 1945. - Diego Egea. - El Secretario, José Casas.

### LORA DEL RIO

Núm. 130

Antonio Baena Carrera, de 51 años, hijo de Rafael y Carmen, soltero, natural y vecino de Córdoba albañil, sin instrucción y con antecedentes penales; y

Rafael Baena Carrera, de 58 años, hijo de Rafael y Carmen, viudo natural y vecino de Córdoba, albañil, sin instrucción y con antecedentes penales; y ambos últimamente domiciliados en Córdoba en el Barrio del Naranjo, calle de las Carreras; comparecerán dentro del término de diez días para constituirse en prisión a disposición de la Excelentísima Audiencia provincial de Sevilla y a las resultas de causa número 94 de 1943, por infracción de la Ley de Caza, ante este Juzgado Instructor de Lora del Río, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial la captura y prisión de los dos referidos sujetos que serán puestos en su caso en prisión como procesados a disposición de la expresada Audiencia Provincial de Sevilla y a las resultas del indicado sumario.

Lora del Río 12 de Enero de 1945. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA